



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 11 111

**PROCEDIMIENTO PARA LA
OPERACIÓN DE PLANEADORES
EN CARRIEL SUR.**

EXENTA RES. N°

051 /

SANTIAGO, 10 ENE 2002

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL- D.A.S.A.

VISTOS:

- a) Las facultades que me otorga la Ley 16.752;
- b) El Reglamento del Aire, DAR-02;
- c) El Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo, DAR-11;
- d) El Reglamento de Documentos y Normas "RAM-REG 01";
- e) El procedimiento de Planeadores del Aeródromo Carriel Sur, DAP-11 111, 2ª Edición, y
- f) El Oficio DASA N°09/1/1/2039/1569 de 04.SEP.01 y lo informado por la Dirección de Planificación, Departamento Reglamentos y Normas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar la Edición 2 del Procedimiento operacional de planeadores, mediante nuevas disposiciones que faciliten los vuelos de planeadores y de los vehículos y personas relacionadas con estas operaciones en el Aeródromo Carriel Sur.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la Tercera Edición del "Procedimiento para la operación de planeadores en el Aeródromo Carriel Sur", Concepción, (DAP-11 111).
- 2.- Derógase el Procedimiento "Operación de planeadores en el Aeródromo Carriel Sur" (DAP-11 111, 2ª Ed.) Aprobado por Resolución 01227-E de fecha 15.JUN.2001.

Anótese y comuníquese.- (FDO) PATRICIO CAMPOS MONTECINOS, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR DASA

DISTRIBUCION:

- PLAN B
- SD.SNA., DEPTO. SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (A)

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE AERÓDROMOS Y SVS. AERONAUTICOS
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRANSITO AEREO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE PLANEADORES
EN AERÓDROMO CARRIEL SUR, CONCEPCION
(RESOLUCIÓN N° 051 FECHA 10 de enero 2002)**

1 PROPOSITO:

Establecer los procedimientos que regulan la operación de planeadores en el Aeródromo Carriel Sur de Concepción.

2 ANTECEDENTES:

- a) Ley 16.752, Art. 3°.
- b) Reglamento del Aire, DAR 02.
- c) Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11.
- d) RAM-REG 01 "Reglamentos y Normas de la DGAC (Res. 01531 del 20 sep. 1999).
- e) Procedimiento Local de Planeadores del Aeródromo Carriel Sur DAP 11-111 del 15 de Junio 2001.
- f) Lo propuesto por la DASA por oficio (O) N° 09/1/1/1844.
- g) Las sugerencias de la D.S.O por oficio (O) N° 08/1/2/355 del 09 de Julio 2001.
- h) La situación que se presenta en el Aeródromo Carriel Sur de Concepción, debido a los diferentes tipos de aeronaves que operan, exige a los Servicios de Control de Tránsito Aéreo, racionalizar el uso de la pista para satisfacer los requerimientos de todos los usuarios y así mantener los niveles de seguridad requeridos.
- i) Las operaciones de planeadores en la pista 20/02 generan una excesiva demora al resto del tránsito de aeródromo, disminuyendo las posibilidades de un mejor uso de la pista, debido a los preparativos que requiere un planeador y su remolcador previo al despegue, así como el ingreso de personas y/o vehículos que prestan apoyo antes, durante y después del arribo de tales vuelos.
- j) La necesidad de otorgar las facilidades a los vehículos y personas involucradas en la operación de planeadores, a fin de que puedan desarrollar sus actividades con mayor comodidad en un lugar distinto a la pista principal.

3 **MATERIA:**

3.1 **PISTA PARA REMOLCADOR Y PLANEADORES (APÉNDICE A.).**

Desígnase como área de aterrizaje y despegue de planeadores la superficie comprendida entre el inicio Norte de la Calle de Rodaje ALFA y la Calle a la Plataforma de Clubes Aéreos.

3.2 **CARACTERISTICAS**

Disminuciones: Largo 780 metros ancho 23 metros.

Designación: RWY 20 de Planeadores.
Rwy 02 de Planeadores. Se adopta esta designación para diferenciarla de la *pista principal*, en la información para el tránsito de aeródromo.

Superficie: Asfalto.

Resistencia: PCN 3 8 F/B/X/T.

Horario: HJ y previa coordinación con los Servicios de Tránsito Aéreo del Aeródromo.

3.3 **PUNTOS DE ESPERA Y PREPARATIVOS ANTES DEL DESPEGUE.**

Para despegue de pista 20 de planeadores, las personas y aeronaves que esperan su turno para salir, así como también los colaboradores, lo podrán hacer en la unión de la calle ALFA con el acceso a la Pista Principal, manteniéndose a 30 m o más del borde de la pista de Planeadores a utilizar y a no menos de 50 m del borde de la Pista Principal.

Para despegar de pista 02 de planeadores, la espera se realizará en la plataforma de los Clubes aéreos.

3.4 **REQUISITOS DE COMUNICACIONES.**

Se exige comunicación VHF en ambos sentidos entre la Torre de Control de Aeródromo, las aeronaves, vehículos y el Director de Turno involucrados en el uso de la Pista de Planeadores.

3.5 INICIO DE ACTIVIDADES.

Cada vez que el Club de Planeadores programe actividades de volovelismo, éste designará un Director de Turno que actuará como responsable de tales actividades ante la Jefatura del Aeropuerto y/o Jefe de Turno de la Torre de Control de Aeródromo, con el propósito de canalizar y/o coordinar adecuadamente las instrucciones o solicitudes que tales autoridades emanen.

El Director de Turno establecerá contacto con la Torre de Control (TWR) antes del inicio de las actividades, para coordinar:

- a) hora de comienzo de los vuelos.
- b) aeronaves involucradas; y
- c) cualquier materia que atañe al buen desarrollo de la operación.

3.6 PROCEDIMIENTOS DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE.

a) Pista 20 de Planeadores.

Durante el despegue y ascenso inicial, se deberá mantener libre de aeronaves la totalidad de la Calle de Rodaje ALFA. Para estos efectos se considerará una zona de parada y una zona libre de obstáculos de 700 m hacia el Sur, hasta el inicio de la plataforma SIERRA.

b) Pista 02 de Planeadores.

El despegue de Pista 02 de Planeadores no presenta restricciones.

- c) Se permitirá el arribo en pista 20/02 de planeadores al avión remolcador, una vez que haya efectuado el procedimiento de soltar el cable del remolque.

3.7 ZONA DE VUELO Y AJUSTE DE ALTURA (APÉNDICE B).

Se encuentran ubicadas al Este del Aeropuerto, dependiendo de la pista a usar, y corresponden al sector hasta el cual, los planeadores son remolcados y dejados en vuelo libre, posterior a esta maniobra, proceden a la Zona de Práctica de Planeadores. Para el regreso se procede de igual manera, de la Zona de Práctica de Planeadores a las Zonas de Ajuste de Altura y de ésta, al circuito de tránsito de aeródromo autorizado.

La Zona de práctica de Planeadores estará delimitada como sigue:

Límite Norweste : Desembocadura Río Andalién
Límite Noreste : Penco
Límite Sureste : Puente sobre Río Andalién
Límite Surweste : Cerro las Monjas

3.8 CIRCUITO DE TRANSITO DE AERÓDROMO.

Los circuitos de tránsito de aeródromo para Remolcadores y Planeadores son los siguientes:

- a) Circuito de tránsito izquierdo Pista 20 de Planeadores.
- b) Circuito de tránsito derecho Pista 02 de Planeadores.

La utilización de los circuitos antes mencionado dependerá fundamentalmente de las condiciones de viento. En ambos casos, la Calle de Rodaje ALFA se deberá mantener libre de aeronaves en toda su extensión, a partir de la notificación de ingreso a tramo con el viento.

3.9 EMERGENCIAS.

Las emergencias de mayor probabilidad de ocurrencia en la actividad de volovelismo son las que a continuación se detallan:

- a) **Falla de motor del Remolcador en el despegue.**

En caso de presentarse esta situación, el Remolcador soltará al Planeador y se detendrá o aterrizará en el costado derecho de la Pista utilizada, mientras que el planeador lo hará en el costado izquierdo.

En casos extremos, se contempla el uso de un sector de pasto entre la Pista Principal y la Calle de Rodaje ALFA, muy próximo a esta última y como instancia final de aterrizaje (Ver apéndice A).

- b) **Desenganche del Planeador en el despegue.**

En este caso, el Remolcador continuará el despegue o ascenso, según sea el caso, e ingresará al circuito de tránsito normal para aterrizar en Pista Principal. Por su parte, el Planeador se detendrá o aterrizará, en lo posible en el remanente de pista disponible y permanecerá en ese lugar hasta recibir la asistencia necesaria.

3.10 SECUENCIA DE TRAFICO Y COORDINACIÓN EN LA GESTION RESPECTO AL USO DEL AREA DE MANIOBRAS.

Debido a que la distancia existente entre la pista principal y la de planeadores es de 160 m (500 pies) y atendiendo al hecho de que el uso de los circuitos de remolcadores y planeadores son bastante reducidos, con relación al resto de las operaciones de aeronaves en general, se podrán realizar operaciones simultáneas en ambas pistas si fuese necesario.

De ocurrir lo indicado en el párrafo anterior, se dará toda la información de tráfico disponible a las aeronaves involucradas, con el objeto de mantener un marco de seguridad apropiado y sólo será aplicable, en operaciones en un solo sentido y con respecto a aeronaves a pistón y turbohélice de hasta 2 propulsores.

- 3.11 La Torre de Control de Aeródromo se asegurará que todas las aeronaves y vehículos que circulen por el Área de Maniobra, estén equipadas con sistemas de comunicaciones para mantener contacto radiotelefónico en ambos sentidos con dicha dependencia de control, mientras operen en el área mencionada.

Por otra parte, se deberá aplicar el mejor criterio al expedir los permisos de rodaje a las aeronaves en general, hacia y desde la RWY 20, puesto que, cuando la actividad de volovelismo se activa, la Calle de Rodaje ALFA prácticamente queda inutilizada para el movimiento de aeronaves ajenas a dicha actividad deportiva.

- 3.12 La zona de espera para el despegue de planeadores está ubicada a 20 mts. al Este y a 400 mts, al Sur del umbral de la pista 20 de planeadores. (Ver apéndice A).

- 3.13 El personal de apoyo del Club de Planeadores deberá estar atento al aterrizaje de los Planeadores y Remolcadores, para despejar la pista lo antes posible una vez que el planeador este detenido y el cable de remolque retirado.

3.14 **REGLAS DE VUELO**

Las actividades de volovelismo sólo se realizarán de acuerdo a las Reglas de Vuelo Visual (VFR), estando prohibida la operación VFR Especial.

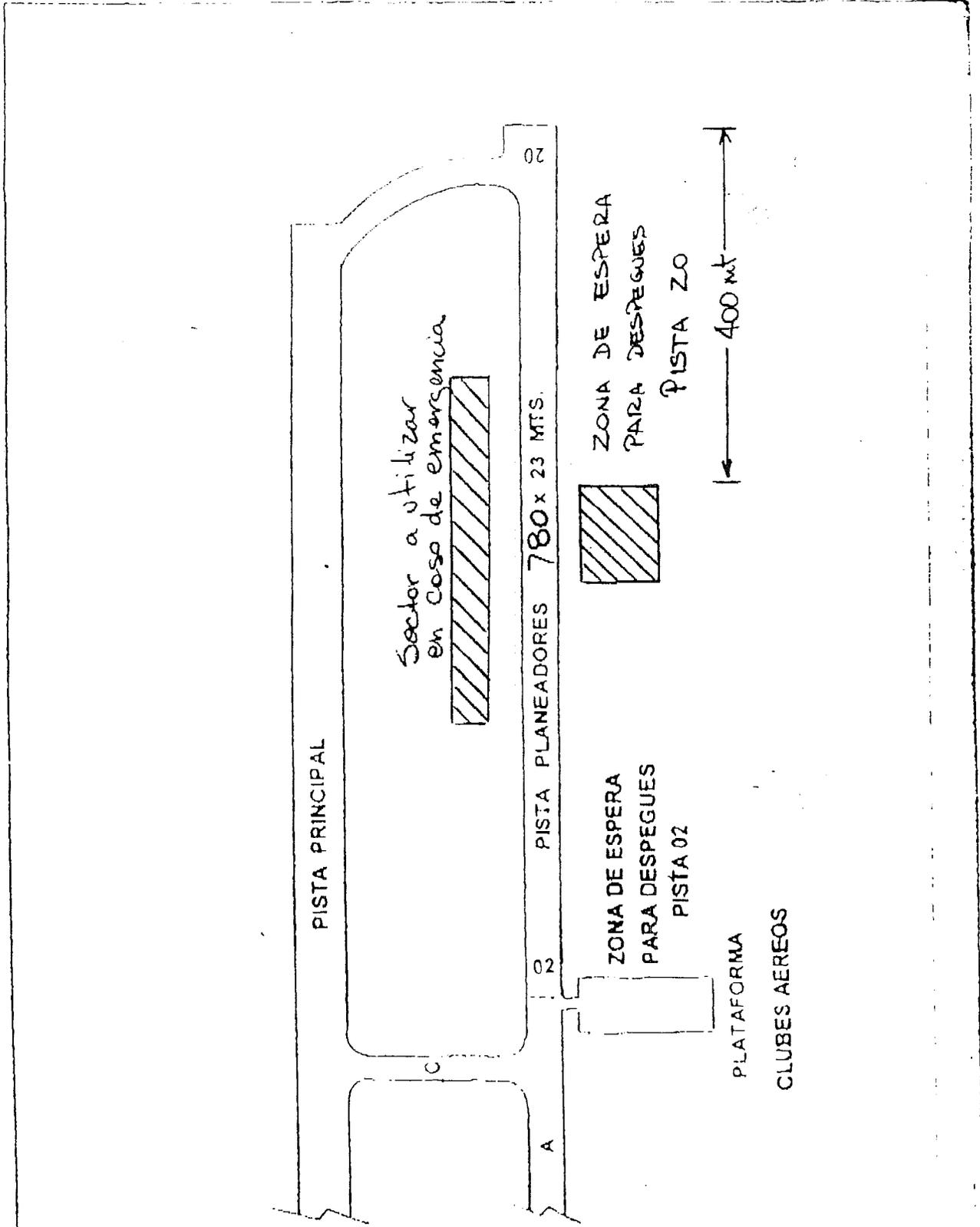
4.- **CANCELACION**

El presente procedimiento cancela el Procedimiento de Operación de Planeadores en el Aeródromo Carriel Sur de fecha 15 de Junio 2001.

5.- **VIGENCIA:**

A partir de su publicación.

APENDICE "A"



APENDICE "B"

CIRCUITOS PARA PLANEADORES

BAHIA DE CONCEPCION

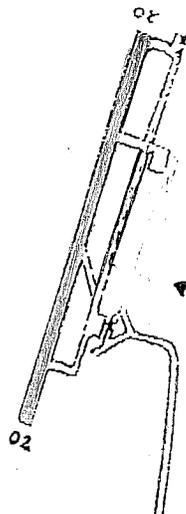
RIO ANDALIEN



ZONA DE PRACTICA PARA PLANEADORES

ZONA DE AJUSTE DE ALTURA

ZONA DE AJUSTE DE ALTURA



CERRO LAS MONJAS

